



Convención de Lucha
contra la Desertificación

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(2)/11
28 de agosto de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Segundo período de sesiones
Dakar, 30 de noviembre a 11 de diciembre de 1998
Tema 6 1) del programa provisional

MANTENIMIENTO DE LA LISTA DE EXPERTOS

Nota de la Secretaría

1. En el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención de Lucha contra la Desertificación (CLD) se dispone lo siguiente: "La Conferencia de las Partes elaborará y mantendrá una lista de expertos independientes que tengan conocimientos especializados y experiencia en las esferas pertinentes. La lista se basará en las candidaturas recibidas por escrito de las Partes, y en ella se tendrá en cuenta la necesidad de un enfoque multidisciplinario y una representación geográfica amplia".
2. En su decisión 18/COP.1, la Conferencia de las Partes decidió establecer y mantener una lista de expertos independientes con arreglo al procedimiento que figura adjunto a la decisión.
3. De conformidad con la decisión 19/COP.1, la Secretaría pidió a las Partes que completaran sus propuestas de candidaturas de expertos independientes (ICCD/COP(1)/6/Add.1) para asegurar que se prestara la debida atención a los sectores poco representados en la lista, en particular con los objetivos siguientes:
 - a) lograr una representación más equilibrada de hombres y mujeres;
 - b) asegurar una mejor representación de las diversas disciplinas, particularmente en antropología y sociología, ciencias de la salud, legislación, microbiología y comercio;

- c) aumentar la representación de expertos de organizaciones no gubernamentales e internacionales.

4. La Conferencia de las Partes pidió también a la Secretaría que la lista fuera objeto de difusión en forma electrónica, así como por los conductos ordinarios del sistema de las Naciones Unidas, a fin de facilitar el intercambio de informaciones. En consecuencia, la Secretaría ha dado cabida a la lista en su sitio de la Web en <<http://www.unccd.ch>> y ha establecido un procedimiento para la localización dinámica de la base de datos de la lista, accesible en la Web. Además, ha preparado un CD-ROM que se distribuirá a las Partes que no tengan acceso o no puedan acceder en la práctica al sitio de la Secretaría en la Web.

5. La lista, con indicación de las candidaturas recibidas hasta el 31 de julio de 1998, figura en el anexo I del documento ICCD/COP(2)/11/Add.1. En el sitio de la Web antes mencionado figurarán las revisiones y actualizaciones de la lista que la secretaría reciba por vía diplomática hasta el 1º de noviembre de 1998. Estas revisiones y las nuevas revisiones y modificaciones quedarán recogidas en las versiones futuras de la lista.

6. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención y con la decisión 18/COP.1, la selección de los expertos inscritos en la lista se basa en las candidaturas recibidas por escrito de las Partes por vía diplomática, teniendo en cuenta la necesidad de un enfoque multidisciplinario, un equilibrio apropiado entre hombres y mujeres, una representación geográfica amplia y equitativa y los conocimientos teóricos y prácticos en esferas relacionadas con la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía. Además, se pide también en la decisión 18/COP.1, relativa al procedimiento para el establecimiento y mantenimiento de la lista, que ésta refleje la diversidad de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para prestar asesoramiento en la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía, teniendo en cuenta el enfoque integrado de la Convención y los conocimientos técnicos de organizaciones populares y organizaciones no gubernamentales.

7. Al preparar la lista de candidaturas, la Secretaría ha concebido una forma de presentación del historial personal, junto con una lista indicativa de las disciplinas (anexo II del documento ICCD/COP(1)/6/Add.1, actualizado por el anexo II del documento ICCD/COP(2)/11/Add.1). En el anexo I del documento ICCD/COP(2)/11/Add.1 se consignan el país que presenta la candidatura, el nombre, el sexo, la institución y las principales disciplinas en las que los candidatos tienen experiencia o conocimientos. En el anexo III figura una lista indicativa de las disciplinas. En el anexo IV del documento ICCD/COP(2)/11/Add.1 se describen las características generales de la lista.

8. En la lista se observa lo siguiente:

- a) hay 1.139 expertos inscritos;
- b) las candidaturas han sido presentadas por 53 Partes;

- c) de las 53 Partes, cada una de las 19 Partes siguientes ha presentado más de 20 candidaturas: Arabia Saudita, Argelia, Brasil, Chile, China, Cuba, Egipto, España, Francia, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Italia, Marruecos, México, Níger, Pakistán, Portugal y Turquía;
- d) la representación es insuficiente (o sea, es inferior al 2%) en relación con las disciplinas siguientes: legislación, biología, ciencias de la salud y comercio; y
- e) hay 991 hombres y 148 mujeres. Los hombres constituyen el 87% y las mujeres el 13% del total de expertos inscritos.

9. Teniendo en cuenta las disposiciones correspondientes de la Convención y el procedimiento previsto para el establecimiento y mantenimiento de la lista de expertos independientes, la Conferencia de las Partes tal vez desee examinar las recomendaciones que formule el Comité de Ciencia y Tecnología acerca de la formación de la lista, en particular la posibilidad de dar orientaciones a la secretaría sobre las medidas que conviene adoptar para conseguir un mayor equilibrio en materia de distribución geográfica, representación de las disciplinas y proporción de hombres y mujeres.
